



EB 2023/206

Resolución 206/2023, de 22 de noviembre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por SELZUR VIZCAYA, S.A. contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato de “Compra y mantenimiento de equipamiento de impresión, copia y escaneo”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 25 de octubre de 2023 se presentó ante el Órgano de contratación, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por SELZUR VIZCAYA, S.A. contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato de “Compra y mantenimiento de equipamiento de impresión, copia y escaneo”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

SEGUNDO: El 27 de octubre el poder adjudicador ha remitido a este Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el citado escrito de recurso junto con el expediente de contratación, así como el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legitimación y representación

Constan en el expediente la legitimación del recurrente y la representación de G.Z.G., para actuar en nombre y representación de SELZUR VIZCAYA, S.A.

SEGUNDO: Inclusión del contrato en el ámbito objetivo del recurso especial

Según el artículo 44.1 a) de la LCSP, son susceptibles de recurso especial, entre otros, los contratos de suministro de valor estimado superior a los 100.000 euros.

TERCERO: Impugnabilidad del acto

Conforme al art. 44.2.b) de la LCSP son impugnables los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; en todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores. En el presente recurso se impugna el acuerdo de 20 de octubre de la Mesa de Contratación que acuerda la exclusión de la oferta de la recurrente, notificado el 23 de octubre.

CUARTO: Interposición del recurso en tiempo y forma

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.



QUINTO: Régimen jurídico del poder adjudicador

En cuanto al régimen jurídico aplicable, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene la condición de poder adjudicador, concretamente de administración pública, según lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP.

SEXTO: Alegaciones del recurso

El recurrente se opone a su exclusión del procedimiento de adjudicación sobre la base de que sí que está inscrito en el Registro de licitadores y empresas clasificadas, pero con el certificado caducado por un error humano, que se ha subsanado. A tal efecto, se adjunta con el escrito de recurso la copia de la renovación de la inscripción y la copia de la baja en la seguridad Social de la persona encargada.

SÉPTIMO: Alegaciones del poder adjudicador

El poder adjudicador se opone al recurso alegando, en síntesis, lo siguiente:

- a) El día 20 de octubre de 2023 se procedió a la apertura del Sobre Único y se acordó no admitir a licitación, entre otras, la oferta de SELZUR VIZCAYA, S.A., por no encontrarse inscrita en el Registro de licitadores y empresas clasificadas.
- b) El artículo 159.4 de la LCSP y la cláusula 20.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) obligan a que los participantes en el procedimiento de adjudicación abierto simplificado estén inscritos en el Registro de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o que hayan solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.



c) Se posibilita la participación en el procedimiento de licitación no solo cuando se está inscrito, sino también cuando se ha solicitado la inscripción o renovación de la inscripción, siempre y cuando esta se haga con anterioridad a la fecha final de presentación de las ofertas, hecho que en este caso no se ha producido dado que la solicitud de renovación del certificado se produce después de la apertura del Sobre Único del expediente.

OCTAVO: Apreciaciones del OARC / KEAO

El recurrente se opone a su exclusión del procedimiento de adjudicación, que se basa en la caducidad de la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, sobre la base de que en la fecha de presentación del recurso la empresa se halla debidamente inscrita. Este OARC / KEAO considera que el recurso debe ser desestimado por las siguientes razones:

- 1) Nos hallamos ante un procedimiento de adjudicación abierto simplificado en el que la cláusula específica 20.3 del PCAP dispone lo siguiente:

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

20.2.- Tramitación: ordinaria.

20.3.- Procedimiento: Abierto simplificado. De acuerdo con el artículo 159.4 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, todos los licitadores/as que se presenten deberán estar inscritos en el Registro de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Asimismo, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este sentido, si el licitador hubiera hecho uso de esta facultad a que se acaba de aludir, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

- 2) Consta en el expediente la certificación emitida por el Registro de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi



de que la validez de la inscripción de la empresa SELZUR VIZCAYA, S.A. caducó el 27 de enero de 2023 (la consulta telemática la efectuó el poder adjudicador el 20 de octubre de 2023) y no consta en la oferta de la recurrente acreditación alguna de haber solicitado la inscripción en el registro correspondiente con la documentación preceptiva para ello. Consecuentemente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (20 de octubre de 2023 a las 09:00 h.) SELZUR carecía de la documentación acreditativa de su aptitud para contratar conforme a las reglas del procedimiento establecidas en el artículo 159.4 a) de la LCSP y cláusula específica 20.3 de la LCSP.

- 3) No puede admitirse la posibilidad de admitir una inscripción extemporánea de la empresa en el correspondiente registro de licitadores, pues a la fecha de final de presentación de ofertas la recurrente carecía de la documentación acreditativa de su aptitud para contratar. Se ha de recordar que dicha prueba incumbe única y exclusivamente a la recurrente y que la admisión de una inscripción posterior implicaría una infracción legal (vulneración del artículo 159.4 a) de la LCSP) y de las reglas del procedimiento (cláusula específica 20.3 del PCAP).

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskara Autonomía Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

III.- RESUELVE

PRIMERO: Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SELZUR VIZCAYA, S.A. contra la exclusión de su oferta del



procedimiento de adjudicación del contrato de “Compra y mantenimiento de equipamiento de impresión, copia y escaneo”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko azaroaren 22a

Vitoria-Gasteiz, 22 de noviembre de 2023